

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer) Y LA ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES “LAS HORMIGAS”**

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Máster en Población y Desarrollo, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1626 1959 00173 actuando en mi condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022, de fecha 7 de Abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará **SEMujer**, y por otra parte **MARIA EVA ARGENTINA SÁNCHEZ** mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con Documento Nacional de Identificación 1006 1970 00251, con domicilio en la ciudad de Intibucá, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de **LA ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES “LAS HORMIGAS”**, con Personería Jurídica inscrita bajo número 2004000850 y reforma de estatutos bajo número PJ 07122021-87 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), quién en lo sucesivo se denominará **ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o política, orientación sexual, expresión e identidad de género. El Estado de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres y niñas al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará - 1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que, en noviembre de 2022, el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), emitió informe de recomendaciones y observaciones al Estado de Honduras en el marco de la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, donde exhortó en su párrafo 25, numeral “d” la necesidad de implementar medidas para “[...] ampliar la red de centros de acogida especializados, inclusivos y accesibles destinados a recibir a mujeres y niñas víctimas de la violencia de género, teniendo en cuenta sus necesidades específicas [...]”.

**CONSIDERANDO:** El Plan de Gobierno para Refundar a Honduras que dirige la primera Presidenta mujer, Iris Xiomara Castro Sarmiento 2022-2026, en su Sección 5 establece: “Género: 

mujeres; así como, aunar esfuerzos en favor de las mujeres que permitan fortalecer la atención integral de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias.

**POR TANTO:**

Las suscritas, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confiere las leyes;

**ACORDAMOS:**

Suscribir el presente Convenio de **COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER y LA ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES “LAS HORMIGAS”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Según mandato legal de acuerdo al Decreto Legislativo No.28-2024, contentivo de la Ley de Casas Refugio para Mujeres Víctimas-Sobrevivientes de Violencias en Honduras, en su artículo 9 y 10, la **SEMujer** rectorará de manera responsable el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y estrategias de carácter sectorial e intersectorial para efectivizar las disposiciones normativas contenidas en la referida ley; por lo que, para tal efecto podrá establecer mecanismos de coordinación con los órganos del Estado, instituciones autónomas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado a nivel nacional, departamental y municipal. Asimismo, la SEMujer podrá solicitar la presentación de informes de carácter técnico y financiero a todas aquellas instancias a quienes se les haya delegado o atribuido la administración, construcción, equipamiento y/o mantenimiento de Casas Refugio, respecto a: 1) El uso de los recursos administrados, sea cual fuere su procedencia (Humanos, operativos, físicos y/o administrativos); y, 2) El uso de los muebles o inmuebles que haya sido provistos por el Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria el establecimiento e implementación de acciones conjuntas y complementarias, que sirvan de base para lograr el correcto uso e implementación de recursos que permitan fortalecer el funcionamiento de la Casa Refugio que administra **ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES “LAS HORMIGAS”** a fin de brindar protección inmediata a las mujeres afectadas por violencias, sus hijas e hijos dependientes, al tenor de los principios internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres; tales como: pro persona, debida diligencia, interseccionalidad, interculturalidad, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

**CLÁUSULA TERCERA:** Según lo consignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 25, numeral 16 y artículo 202, la **SEMujer** tendrá recursos públicos asignados a fin de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio; así como, consignar gastos para el funcionamiento de las ya existentes. En tal sentido, otorgará por medio de la **ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE MUJERES “LAS HORMIGAS”** una transferencia de fondos por la cantidad de **TRES CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00)**, con el propósito de fortalecer

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio, tendrá una vigencia a partir de la firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), no limitando a posteriori la suscripción de adendas que modifiquen o amplíen los términos y/o propósitos del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares originales, uno para cada parte firmante.

  
**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**  
MINISTRA – SEMUJER



  
**MARIA EVA ARGENTINA SANCHEZ**  
ORGANIZACIÓN INTIBUCANA DE  
MUJERES

